



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 14 de diciembre de 2021.

**Radicación:** 50001-33-33-007-2012-00145-02  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Demandante:** IVAN CASANOVA MONTES  
**Demandado:** EDESA S.A E.S.P

### AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento del despacho el memorial recibido el 22 de noviembre del 2021, mediante el cual la parte demandada solicita al despacho modificar el auto del 12 de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual se admitió la apelación interpuesta por la parte actora, debido a que se incurrió en un error de transcripción en el numeral primero de la parte resolutive, pues se señaló que el demandante fue quien interpuso el recurso, cuando en realidad lo hizo el extremo demandado.

En relación a lo anterior y con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, el presente despacho se dispone a corregir el error advertido y, en consecuencia,

### RESUELVE

- CORREGIR** el numeral primero del auto del 12 de noviembre de 2021, por medio del cual se admitió el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia del 31 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, así:
  - ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 31 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

---

<sup>1</sup>ART 286 Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

- 2. NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**

**Nohra Eugenia Galeano Parra  
Magistrada  
Mixto  
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88991d1e29b7d8e6236d169995394c40cded651472f1ecdc0032d7500100e6c5**

Documento generado en 14/12/2021 04:41:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>